tt

Muy S.r mio; Los testimonios que Vm. ha remitido sobra Publicazion de Indultto de Deserttores, Veda, y caza, Seda, y Planttios, que dan entre los papeles de esttas respecttivas Providencias; de que paso a Vm. estte abiso para su Inteligencia; Franqueandome el que se le pueda ofrezer, en otro asumptto,

cio quatro mrs.

O, AÑO DE
TOS Y SE

el mes de Dic.re de mil
ebastian Marcilla tenel
ordinarios por S. M. e
jo que previene la Real
tes y aum.to de nuebos plan
executar desde me
do el de febrero que ben
de los arboles. debian de
dha Real ordenanza, sea
corresponde hazer con a
anza, se publique p.r me
en estad.a; que todos los de
condicion que sea plan
os, Palamos blancos que
mino, sin embargo de la
lantios agan desde me
do el de febrero del año

proximo venidero, conforme al capitulo nuebe de dha Real ordenanza, y dho plantio se execute en el quixiero de la Bequia principal de esttad.a y Brazal de Real in sitios señalados para ello, de modo que este precepto que de cumplido y no per indicados las tierras de particulares, que sirben p.ra otros utilosos destinos, segun lo que se ordena en el capitulo ocho de la misma Real ordenanza, y la distancia de unos a otros arboles, y yo ofosa de ellos sea con la correspondiente proporzion de modo que al plantarlos entren las Raizes sin biolencia, y en el crezer no se per indiquen, y se execute, repartim.to de dhos arboles, en